

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
Nomenclatura :	LP-SM-4-2024-CS-UNH-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS E INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"

Ruc/código :	20496089007	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	CIA COTRINA SRL	Hora de envío :	14:51:03

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

De conformidad a la Ley N° 32103, publicada el 26 de julio 2024, el su Artículo 33, numeral 33.1, 33.2, 33.3 y 33.4; la cual dice lo siguiente:

Artículo 33. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

33.1. Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

33.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

33.3. Lo dispuesto en los numerales precedentes es aplicable a los contratos de servicios, de consultorías, de ejecución periódica de suministro de bienes y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

(i) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,

(ii) Se considere, según corresponda, al menos dos (2) pagos a favor del contratista o dos (2) valorizaciones periódicas en función del avance.

33.4. La retención indicada en el numeral 33.1, se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelta al finalizar el contrato.

Por consiguiente, se OBSERVA y se pide a la entidad acoger dicha observación por tratarse de ley que faculta a los postores acogerse a la retención como medio alternativo de garantía de fiel cumplimiento. La cual no expresa que sea facultad de la entidad y las condiciones del presente procedimiento cumple con todo lo solicitado en la presente norma.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: capitulo 2 Literal: 2.3 a) Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 33, de LEY N° 32103

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto este comité ha verificado la Ley N° 32103, publicada el 26 de julio 2024, en su Artículo 33, numeral 33.1, en la cual se establece dicha posibilidad, por lo tanto este COMITÉ opta por la posibilidad de solicitar la autorización de retención del monto total de la garantía de fiel cumplimiento, el mismo que sera considerado en los requisitos para perfeccionamiento de contrato de las bases. Por lo tanto este COMITE ACOGE la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Adicionar en el Item 2.4 perfeccionamiento del contrato, del cap 02 del procedimiento de selección; la denominación "Solicitud de autorización de retención del monto total de la garantía de fiel cumplimiento a razón de la Ley N° 32103"

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-UNH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS E INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código : 20496089007

Nombre o Razón social : CIA COTRINA SRL

Fecha de envío : 15/10/2024

Hora de envío : 14:51:03

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

CONDICIONES DE CONSORCIOS:

Número máximo de consorciados (2)

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de (40%)

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de (60%)

solicita al comité ampliar la cantidad de consorciados a un máximo de 03 consorciados, siendo el porcentaje mínimo de participación para el consorciado que acredite mayor experiencia del (40%)

de esta manera promover la pluralidad de postores, uno de los principios que rigen las contrataciones.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 3

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Literal c) f) i) Ley N°30225, principio Transparencia, Eficacia y Eficiencia, Equidad.

Análisis respecto de la consulta u observación:

A razón del pronunciamiento por parte de la UEI; "Al respecto de la observación del postor, la UEI señala que lo requerido se encuentra conforme a lo establecido en las bases estándar, debido a que se busca obtener como resultado un postor ganador con capacidad en la ejecución de obras de dicha empedadura, adicionalmente se busca obtener que el consorcio que aporta mayor experiencia tenga mayor participación en la ejecución de obra. Por lo tanto la UEI se ratifica en dicho requerimiento.", este COMITE NO ACOGE dicha observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-UNH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS E INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"

Ruc/código : 20496089007

Fecha de envío : 15/10/2024

Nombre o Razón social : CIA COTRINA SRL

Hora de envío : 14:51:03

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

ESPECIALISTA EN DATA Y COMUNICACIONES:

Ingeniero Informático y/o Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero Electrónico, colegiado

Por consiguiente, se OBSERVA se pide al comité de selección incorporar en las bases integradas a Ingeniero civil por tener el conocimiento necesario a lo solicitado en el presente procedimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A.2

Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Literal c) f) i) Ley N°30225, principio Transparencia, Eficacia y Eficiencia, Equidad.

Análisis respecto de la consulta u observación:

A razón del pronunciamiento por parte de la UEI; "Al respecto de la observación del postor, la UEI señala que lo requerido por el postor carece de sustento técnico, esto en referencia a la formación profesional del personal clave requerido, señalando que lo que se requiere es un especialista en data y comunicaciones, por lo que un ingeniero civil no tiene tal formación. Por lo tanto la UEI se ratifica en lo requerido", este COMITE NO ACOGE dicha observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-UNH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS E INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código : 20496089007

Nombre o Razón social : CIA COTRINA SRL

Fecha de envío : 15/10/2024

Hora de envío : 14:51:03

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

De la revisión del literal B ¿Experiencia del postor en la especialidad del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, se aprecia lo siguiente:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [(1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN], en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Por consiguiente, se OBSERVA se pide al comité de selección incorporar en las bases integradas en experiencia del postor un monto facturado al (50%) del valor referencial en la ejecución de obras similares, para dar mayor participación de los postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Literal c) f) i) Ley N°30225, principio Transparencia, Eficacia y Eficiencia, Equidad.

Análisis respecto de la consulta u observación:

A razón del pronunciamiento por parte de la UEI; "Al respecto de la observación del postor, la UEI señala que lo requerido se encuentra enmarcado en lo permisible establecido en las bases estándar, por lo que se busca obtener como ganador a un postor que demuestre su experiencia en la actividad, sin embargo para generar una mayor pluralidad de postores la UEI, toma en consideración lo solicitado por el postor en forma parcial, por lo que reduce la experiencia del postor en la especialidad a [(0.7) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN" , este COMITE ACOGE PARCIALMENTE dicha observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Reducir la experiencia del postor en la especialidad a [(0.7) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN], en todos los extremos de las bases

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-UNH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS E INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código : 20506039208

Nombre o Razón social : NEGRILL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Fecha de envío : 16/10/2024

Hora de envío : 23:29:31

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN:

NUMERAL 2.5 ADELANTOS

2.5.1 ADELANTO DIRECTO

2.5.2 ADELANTO PAR MATERIALES O INSUMOS

OBSERVACIÓN:

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: ¿En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto¿. (El resaltado es agregado).

El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de otras garantías (fianzas, pólizas de caución), teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Incluso, a través del DS. 234-2022-EF se incorporó el numeral 184.9 al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, permitiendo a las partes pactar el Fideicomiso al momento de suscribirse el contrato de obra, o, incluso, hasta ocho -8- días hábiles después de haberse firmado dicho contrato, lo cual demuestra la intencionalidad del Estado de darle mayor protagonismo a esta herramienta a fin de cautelar los fondos públicos.

Por ello, resulta importante para la Entidad Pública exigir la inclusión del Fideicomiso de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Diversas entidades públicas como vienen incorporando en las bases la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5

Literal: 2.5.1

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de lo solicitado por el postor; en incluir los fideicomisos en el otorgamiento de adelanto directo y de materiales, este COMITÉ señala que De acuerdo a lo indicado en la normativa de contrataciones del estado en su artículo 184, del numeral 184.9, se aplicara en funcion a lo indicado en la normativa. por lo tanto este comite NO ACOGE la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-UNH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS E INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"

Ruc/código : 20601451663

Fecha de envío : 24/10/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA K & S S.A.C.

Hora de envío : 18:41:34

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Condiciones de los consorcios: Con la finalidad de fomentar el número de participantes, y en concordancia con los principios de libertad de concurrencia y principio de competencia que establece el art N° 02 de la ley de contrataciones, solicitamos al comité eliminar los porcentajes de participación de los consorciados.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** RTM **Literal:** COND CONSO **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A razon del pronunciamiento por parte de la UEI; "Al respecto de la observacion del postor, la UEI señala que lo requerido se encuentra conforme a lo establecido en las bases estandar, debido a que se busca obtener como resultado un postor ganador con capacidad en la ejecucion de obras de dicha emvegadura, adicionalmente se busca obtner que el consorcio que aporta mayor experiencia tengue mayor participacion en la ejecucion de obra. Por lo tanto la UEI se ratifica en dicho requerimiento", este COMITE NO ACOGE dicha observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-UNH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS E INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código : 20601451663

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA K & S S.A.C.

Fecha de envío : 24/10/2024

Hora de envío : 18:41:34

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se considera obra similar lo siguiente: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O CREACIÓN DE: INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE NIVEL SUPERIOR UNIVERSITARIO EN EL SECTOR PUBLICO. Solicitamos se amplíe la definición de obra similar, en concordancia con los principios de libertad de concurrencia y principio de competencia que establece el art N° 02 de la ley de contrataciones y se incluya como obra similar a infraestructuras de establecimientos de salud, que revisten igual o mayor complejidad como las instituciones educativas de educación de nivel superior, así mismo, aceptar la experiencia adquirida en el sector privado como en el público.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: EXP POST Literal: B EXP POST Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A razón del pronunciamiento por parte de la UEI; "La UEI señala que los TDRs fueron realizados de conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del RLCE, en donde se señala que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo que la UEI señala que para un correcto cumplimiento de la ejecución de obra, el postor deberá demostrar la experiencia adquirida en la especialidad (sector educación superior universitaria), ya que la finalidad es la ejecución de una infraestructura de nivel superior universitaria, que incluye zonas académicas, de investigación y talleres, por lo que la experiencia adquirida en otras edificaciones (ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICO Y PRIVADA) no aportarán a tal fin, ya que considerando edificaciones de nivel superior universitaria estas están parametradas por lo que establece la SUNEDU en las condiciones básicas de calidad, además de que la Resolución N° 0834-2012-ANR (Reglamento de Edificaciones para uso de las Universidades) norma parámetros de uso exclusivo en universidades. Por lo tanto la UEI se ratifica en dicho requerimiento." , este COMITE NO ACOGE dicha observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-UNH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS E INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"

Ruc/código : 20601451663

Fecha de envío : 24/10/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA K & S S.A.C.

Hora de envío : 18:41:34

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

RESIDENTE DE OBRA: Se solicita al Residente de obra lo siguiente: Experiencia mínima de SEIS (06) años computables desde la obtención de la colegiatura, como residente de obra y/o supervisor de obra y/o inspector de obra y/o ingeniero residente de obra y/o ingeniero supervisor de obra y/o jefe de supervisión de obra; en la ejecución y/o supervisión de obras en general. Observamos la acreditación de la experiencia en obras en general porque va en contra de lo estipulado en el Reglamento de la Ley N° 30225 y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, donde en el art. 179 nos dice: ¿Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista¿ según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra¿. Claramente la experiencia debe ser acreditada en la especialidad, quiere decir, en obras similares. Solicitamos su corrección.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 REQ CA Literal: A.3 EXP PE Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A razón del pronunciamiento por parte de la UEI; "La UEI señala que los TDRs fueron realizados de conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del RLCE, en donde se señala que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo que la UEI señala que al solicitar experiencia como; residente de obra y/o supervisor de obra y/o inspector de obra y/o ingeniero residente de obra y/o ingeniero supervisor de obra y/o jefe de supervisión de obra; en la ejecución y/o supervisión de obras en general, se está requiriendo experiencia en la especialidad, al tratarse de la ejecución de obras. además de que el tiempo requerido es proporcional a la envergadura. Por lo tanto la UEI se ratifica en dicho requerimiento", este COMITE NO ACOGE dicha observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-UNH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS E INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA"

Ruc/código : 20601451663

Fecha de envío : 24/10/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA K & S S.A.C.

Hora de envío : 18:41:34

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

RESIDENTE DE OBRA: Acreditación de 06 años de experiencia en ejecución o supervisión de obras. Observamos este requerimiento por ser excesivo y limitante para los postores el poder acreditar un Residente con esas características en el mercado laboral, porque al requerirse 06 años de experiencia, se deduce que el profesional debe tener por lo menos el doble de experiencia para poder cumplir este requisito. Es por ello que solicitamos, reducir los años requeridos a 04 años de experiencia y ser más accesible la contratación de profesionales idóneos, con la experiencia suficiente igual o superior al plazo solicitado (540 días=18 MESES) y así permitir la mayor participación de postores, que se permita el trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 REQ CA Literal: A.3 EXP PE **Página: 49**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A razón del pronunciamiento por parte de la UEI; "Con respecto a lo señalado por el postor; la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones) señala que los TDR fueron realizados de conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, en donde se señala que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, siendo potestad de la UEI la consideración del tiempo de experiencia del residente de obra, señalado además que se ha realizado un análisis técnico de la infraestructura (edificación con laboratorios, talleres, zonas académicas, e instalaciones especiales), por lo que dicha experiencia es proporcional a la embergadura del proyecto, además la UEI requiere garantizar la ejecución de la obra en sus distintas especialidades por lo que de acuerdo a la complejidad del proyecto ha determinado la cantidad de años para el residente de obras, siendo este necesario para cumplir los objetivos. Por lo tanto la UEI se ratifica en dicho requerimiento", este COMITE NO ACOGE dicha observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-UNH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS E INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código : 20601451663

Fecha de envío : 24/10/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA K & S S.A.C.

Hora de envío : 18:41:34

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

ESPECIALISTA EN CALIDAD: Acreditación de 05 años de experiencia en ejecución o supervisión de Obras en general. Observamos este requerimiento por ser excesivo y limitante para los postores el poder acreditar al Especialista en Calidad, porque al requerirse 05 años de experiencia, se deduce que el profesional debe tener casi el doble de experiencia para poder cumplir este requisito. Es por ello que solicitamos, reducir los años requeridos a 03 años de experiencia y ser más accesible la contratación de profesionales idóneos, con la experiencia suficiente igual o superior al plazo solicitado (540 días=18 MESES) y así permitir la mayor participación de postores, un trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado. Así mismo por la complejidad de sus funciones, la experiencia debe ser acreditada en obras similares adquirida en el sector privado como en el público.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 REQ CA Literal: A.3 EXP PE Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A razón del pronunciamiento por parte de la UEI; "Con respecto a lo señalado por el postor; la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones) señala que los TDR fueron realizados de conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, en donde se señala que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, siendo potestad de la UEI la consideración del tiempo de experiencia del especialista en calidad, señalado además que se ha realizado un análisis técnico de la infraestructura (edificación con laboratorios, talleres, zonas académicas, e instalaciones especiales), por lo que dicha experiencia es proporcional a la embergadura del proyecto, además la UEI requiere garantizar la ejecución de la obra en sus distintas especialidades por lo que de acuerdo a la complejidad del proyecto ha determinado la cantidad de años para el residente de obras, siendo este necesario para cumplir los objetivos. Por lo tanto la UEI se ratifica en dicho requerimiento", este COMITE NO ACOGE dicha observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-UNH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS E INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código : 20601451663

Fecha de envío : 24/10/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA K & S S.A.C.

Hora de envío : 18:41:34

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS: Acreditación de 05 años de experiencia en ejecución o supervisión de Obras en general. Observamos este requerimiento por ser excesivo y limitante para los postores el poder acreditar al Especialista en Estructuras, porque al requerirse 05 años de experiencia, se deduce que el profesional debe tener casi el doble de experiencia para poder cumplir este requisito. Es por ello que solicitamos, reducir los años requeridos a 03 años de experiencia y ser más accesible la contratación de profesionales idóneos, con la experiencia suficiente igual o superior al plazo solicitado (540 días=18 MESES) y así permitir la mayor participación de postores, un trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado. Así mismo por la complejidad de sus funciones, la experiencia debe ser acreditada en obras similares adquirida en el sector privado como en el público.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 REQ CA Literal: A.3 EXP PE **Página: 50**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A razón del pronunciamiento por parte de la UEI; "Con respecto a lo señalado por el postor; la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones) señala que los TDR fueron realizados de conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, en donde se señala que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, siendo potestad de la UEI la consideración del tiempo de experiencia del especialista en estructuras, señalado además que se ha realizado un análisis técnico de la infraestructura (edificación con laboratorios, talleres, zonas académicas, e instalaciones especiales), por lo que dicha experiencia es proporcional a la embergadura del proyecto, además la UEI requiere garantizar la ejecución de la obra en sus distintas especialidades por lo que de acuerdo a la complejidad del proyecto ha determinado la cantidad de años para el residente de obras, siendo este necesario para cumplir los objetivos. Por lo tanto la UEI se ratifica en dicho requerimiento", este COMITE NO ACOGE dicha observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-UNH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS E INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código : 20601451663

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA K & S S.A.C.

Fecha de envío : 24/10/2024

Hora de envío : 18:41:34

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

ESPECIALISTA EN ESTUDIO DE SUELOS: Acreditación de 05 años de experiencia en ejecución o supervisión de Obras en general. Observamos este requerimiento por ser excesivo y limitante para los postores el poder acreditar al Especialista en Estudio de Suelos, porque al requerirse 05 años de experiencia, se deduce que el profesional debe tener casi el doble de experiencia para poder cumplir este requisito. Es por ello que solicitamos, reducir los años requeridos a 03 años de experiencia y ser más accesible la contratación de profesionales idóneos, con la experiencia suficiente igual o superior al plazo solicitado (540 días=18 MESES) y así permitir la mayor participación de postores, un trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 REQ CA Literal: A.3 EXP PE Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A razón del pronunciamiento por parte de la UEI; "Con respecto a lo señalado por el postor; la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones) señala que los TDR fueron realizados de conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, en donde se señala que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, siendo potestad de la UEI la consideración del tiempo de experiencia del especialista en estudios de suelos, señalado además que se ha realizado un análisis técnico de la infraestructura (edificación con laboratorios, talleres, zonas académicas, e instalaciones especiales), por lo que dicha experiencia es proporcional a la embergadura del proyecto, además la UEI requiere garantizar la ejecución de la obra en sus distintas especialidades por lo que de acuerdo a la complejidad del proyecto ha determinado la cantidad de años para el residente de obras, siendo este necesario para cumplir los objetivos. Por lo tanto la UEI se ratifica en dicho requerimiento", este COMITE NO ACOGE dicha observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-UNH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS E INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código : 20601451663

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA K & S S.A.C.

Fecha de envío : 24/10/2024

Hora de envío : 18:41:34

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA: Acreditación de 05 años de experiencia en ejecución o supervisión de Obras en general. Observamos este requerimiento por ser excesivo y limitante para los postores el poder acreditar al Especialista en Arquitectura, porque al requerirse 05 años de experiencia, se deduce que el profesional debe tener casi el doble de experiencia para poder cumplir este requisito. Es por ello que solicitamos, reducir los años requeridos a 03 años de experiencia y ser más accesible la contratación de profesionales idóneos, con la experiencia suficiente igual o superior al plazo solicitado (540 días=18 MESES) y así permitir la mayor participación de postores, un trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado. Así mismo por la complejidad de sus funciones, la experiencia debe ser acreditada en obras similares adquirida en el sector privado como en el público.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 REQ CA Literal: A.3 EXP PE **Página: 50**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A razón del pronunciamiento por parte de la UEI; "Con respecto a lo señalado por el postor; la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones) señala que los TDR fueron realizados de conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, en donde se señala que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, siendo potestad de la UEI la consideración del tiempo de experiencia del especialista en arquitectura, señalado además que se ha realizado un análisis técnico de la infraestructura (edificación con laboratorios, talleres, zonas académicas, e instalaciones especiales), por lo que dicha experiencia es proporcional a la embergadura del proyecto, además la UEI requiere garantizar la ejecución de la obra en sus distintas especialidades por lo que de acuerdo a la complejidad del proyecto ha determinado la cantidad de años para el residente de obras, siendo este necesario para cumplir los objetivos. Por lo tanto la UEI se ratifica en dicho requerimiento", este COMITE NO ACOGE dicha observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-UNH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS E INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código : 20601451663

Fecha de envío : 24/10/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA K & S S.A.C.

Hora de envío : 18:41:34

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS: Acreditación de 05 años de experiencia en ejecución o supervisión de Obras en general. Observamos este requerimiento por ser excesivo y limitante para los postores el poder acreditar al Especialista en Instalaciones Sanitarias, porque al requerirse 05 años de experiencia, se deduce que el profesional debe tener casi el doble de experiencia para poder cumplir este requisito. Es por ello que solicitamos, reducir los años requeridos a 03 años de experiencia y ser más accesible la contratación de profesionales idóneos, con la experiencia suficiente igual o superior al plazo solicitado (540 días=18 MESES) y así permitir la mayor participación de postores, un trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado. Así mismo por la complejidad de sus funciones, la experiencia debe ser acreditada en obras similares adquirida en el sector privado como en el público.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 REQ CA Literal: A.3 EXP PE **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A razón del pronunciamiento por parte de la UEI; "Con respecto a lo señalado por el postor; la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones) señala que los TDR fueron realizados de conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, en donde se señala que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, siendo potestad de la UEI la consideración del tiempo de experiencia del especialista en instalaciones sanitarias, señalado además que se ha realizado un análisis técnico de la infraestructura (edificación con laboratorios, talleres, zonas académicas, e instalaciones especiales), por lo que dicha experiencia es proporcional a la embergadura del proyecto, además la UEI requiere garantizar la ejecución de la obra en sus distintas especialidades por lo que de acuerdo a la complejidad del proyecto ha determinado la cantidad de años para el residente de obras, siendo este necesario para cumplir los objetivos. Por lo tanto la UEI se ratifica en dicho requerimiento", este COMITE NO ACOGE dicha observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-UNH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS E INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código : 20601451663

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA K & S S.A.C.

Fecha de envío : 24/10/2024

Hora de envío : 18:41:34

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS Y ELECTROMECHANICAS: Acreditación de 05 años de experiencia en ejecución o supervisión de Obras en general. Observamos este requerimiento por ser excesivo y limitante para los postores el poder acreditar al Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas, porque al requerirse 05 años de experiencia, se deduce que el profesional debe tener casi el doble de experiencia para poder cumplir este requisito. Es por ello que solicitamos, reducir los años requeridos a 03 años de experiencia y ser más accesible la contratación de profesionales idóneos, con la experiencia suficiente igual o superior al plazo solicitado (540 días=18 MESES) y así permitir la mayor participación de postores, un trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado. Así mismo por la complejidad de sus funciones, la experiencia debe ser acreditada en obras similares adquirida en el sector privado como en el público.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 REQ CA Literal: A.3 EXP PE **Página: 51**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A razón del pronunciamiento por parte de la UEI; "Con respecto a lo señalado por el postor; la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones) señala que los TDR fueron realizados de conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, en donde se señala que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, siendo potestad de la UEI la consideración del tiempo de experiencia del especialista en instalaciones eléctricas y electromecánicas, señalado además que se ha realizado un análisis técnico de la infraestructura (edificación con laboratorios, talleres, zonas académicas, e instalaciones especiales), por lo que dicha experiencia es proporcional a la embergadura del proyecto, además la UEI requiere garantizar la ejecución de la obra en sus distintas especialidades por lo que de acuerdo a la complejidad del proyecto ha determinado la cantidad de años para el residente de obras, siendo este necesario para cumplir los objetivos. Por lo tanto la UEI se ratifica en dicho requerimiento", este COMITE NO ACOGE dicha observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-UNH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS E INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código : 20601451663

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA K & S S.A.C.

Fecha de envío : 24/10/2024

Hora de envío : 18:41:34

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

ESPECIALISTA EN DATA Y COMUNICACIONES: Acreditación de 05 años de experiencia en ejecución o supervisión de Obras en general. Observamos este requerimiento por ser excesivo y limitante para los postores el poder acreditar al Especialista en Data y Comunicaciones, porque al requerirse 05 años de experiencia, se deduce que el profesional debe tener casi el doble de experiencia para poder cumplir este requisito. Es por ello que solicitamos, reducir los años requeridos a 03 años de experiencia y ser más accesible la contratación de profesionales idóneos, con la experiencia suficiente igual o superior al plazo solicitado (540 días=18 MESES) y así permitir la mayor participación de postores, un trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado. Así mismo por la complejidad de sus funciones, la experiencia debe ser acreditada en obras similares adquirida en el sector privado como en el público.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 REQ CA Literal: A.3 EXP PE **Página: 51**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A razón del pronunciamiento por parte de la UEI; "Con respecto a lo señalado por el postor; la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones) señala que los TDR fueron realizados de conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, en donde se señala que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, siendo potestad de la UEI la consideración del tiempo de experiencia del especialista en data y comunicaciones, señalado además que se ha realizado un análisis técnico de la infraestructura (edificación con laboratorios, talleres, zonas académicas, e instalaciones especiales), por lo que dicha experiencia es proporcional a la embergadura del proyecto, además la UEI requiere garantizar la ejecución de la obra en sus distintas especialidades por lo que de acuerdo a la complejidad del proyecto ha determinado la cantidad de años para el residente de obras, siendo este necesario para cumplir los objetivos. Por lo tanto la UEI se ratifica en dicho requerimiento", este COMITE NO ACOGE dicha observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-UNH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS E INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código : 20601451663

Fecha de envío : 24/10/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA K & S S.A.C.

Hora de envío : 18:41:34

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL: Acreditación de 05 años de experiencia en ejecución o supervisión de Obras en general. Observamos este requerimiento por ser excesivo y limitante para los postores el poder acreditar al Especialista en Seguridad, porque al requerirse 05 años de experiencia, se deduce que el profesional debe tener casi el doble de experiencia para poder cumplir este requisito. Es por ello que solicitamos, reducir los años requeridos a 03 años de experiencia y ser más accesible la contratación de profesionales idóneos, con la experiencia suficiente igual o superior al plazo solicitado (540 días=18 MESES) y así permitir la mayor participación de postores, un trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 REQ CA Literal: A.3 EXP PE Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A razón del pronunciamiento por parte de la UEI; "Con respecto a lo señalado por el postor; la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones) señala que los TDR fueron realizados de conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, en donde se señala que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, siendo potestad de la UEI la consideración del tiempo de experiencia del especialista en seguridad en obra y salud ocupacional, señalado además que se ha realizado un análisis técnico de la infraestructura (edificación con laboratorios, talleres, zonas académicas, e instalaciones especiales), por lo que dicha experiencia es proporcional a la embergadura del proyecto, además la UEI requiere garantizar la ejecución de la obra en sus distintas especialidades por lo que de acuerdo a la complejidad del proyecto ha determinado la cantidad de años para el residente de obras, siendo este necesario para cumplir los objetivos. Por lo tanto la UEI se ratifica en dicho requerimiento", este COMITE NO ACOGE dicha observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-UNH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS E INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código : 20495728758

Fecha de envío : 28/10/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ANDRE ANGHELOS SAC.

Hora de envío : 21:58:49

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE ESPECIALISTA EN DATA Y COMUNICACIONES:

Experiencia mínima de CINCO (05) años computables desde la obtención de la colegiatura, como Especialista en; Comunicaciones y/o Redes y/o DATA, en la ejecución y/o supervisión de obras en general.

Por consiguiente, se OBSERVA se pide al comité de selección incorporar en las bases integradas dentro de la experiencia del profesional a INGENIERO Y/O ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES Y/O REDES Y/O DATA, en la ejecución y/o supervisión de obras en general

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Literal c) f) i) Ley N°30225, principio Transparencia, Eficacia y Eficiencia, Equidad. RP

Análisis respecto de la consulta u observación:

A razón del pronunciamiento por parte de la UEI; "Con respecto a lo señalado por el postor; la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones) señala que que los TDR fueron realizados de conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, en donde se señala que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, siendo potestad de la UEI la consideración de la experiencia, sin embargo considerando lo requerido por el postor en la incorporación de ingeniero, este guarda relación con lo requerido, por lo que la UEI considera la incorporación de la denominación ingeniero, quedando de la siguiente manera; INGENIERO Y/O ESPECIALISTA EN; COMUNICACIONES Y/O REDES Y/O DATA. Por lo tanto la UEI indica que el comité deberá considerar la modificación", este COMITÉ ACOGE dicha observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Considerar en la experiencia del ESPECIALISTA EN DATA Y COMUNICACIONES de acuerdo a la siguiente denominación "INGENIERO Y/O ESPECIALISTA EN; COMUNICACIONES Y/O REDES Y/O DATA.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-UNH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS E INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código : 20476423539

Nombre o Razón social : ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C

Fecha de envío : 29/10/2024

Hora de envío : 08:54:20

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, se solicita acreditar como años de experiencia al plantel profesional clave lo siguiente:

Residente de obra: con experiencia mínima de 06 años...

Especialista en Calidad: con experiencia mínima de 05 años...

Especialista en Estructuras: con experiencia mínima de 05 años...

Especialista en Estudios de suelos: con experiencia mínima de 05 años...

Especialista en Arquitectura: con experiencia mínima de 05 años...

Especialista en Instalaciones Sanitarias: con experiencia mínima de 05 años...

Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas: con experiencia mínima de 05 años...

Especialista en Data y Comunicaciones: con experiencia mínima de 05 años...

Especialista en Seguridad en obra y/o Salud Ocupacional: con experiencia mínima de 05 años...

Por lo que exponemos que, aun así, de acuerdo al Artículo 29, numeral 29.8 del Reglamento donde se señala que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, el solicitar que los profesionales cuenten con esa cantidad de años de experiencia, puede resultar restrictivo, ya que, contradice lo señalado en el numeral 29.3. del Artículo 29 del Reglamento donde se indica que al definir el requerimiento no se deben incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. En consecuencia, no se debería limitar la participación de profesionales en el rubro, y conforme a lo señalado en el numeral 29.11. del Artículo 29 del Reglamento donde indica que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Por lo que, en aras de la transparencia del procedimiento de selección y para mayor participación de postores, solicitamos al Comité de Selección del presente procedimiento MODIFICAR el requerimiento de experiencia mínima requerido de los profesionales pudiendo ser:

Residente de obra: con experiencia mínima de 05 años...

Especialista en Calidad: con experiencia mínima de 03 años...

Especialista en Estructuras: con experiencia mínima de 03 años...

Especialista en Estudios de suelos: con experiencia mínima de 03 años...

Especialista en Arquitectura: con experiencia mínima de 03 años...

Especialista en Instalaciones Sanitarias: con experiencia mínima de 03 años...

Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas: con experiencia mínima de 03 años...

Especialista en Data y Comunicaciones: con experiencia mínima de 03 años...

Especialista en Seguridad en obra y/o Salud Ocupacional: con experiencia mínima de 03 años...

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: bases

Literal: A.3

Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A razón del pronunciamiento por parte de la UEI; "Con respecto a lo señalado por el postor; la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones) señala que los TDR fueron realizados de conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, en donde se señala que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-UNH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS E INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Especifico

bases

A.3

50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, siendo potestad de la UEI la consideracion del tiempo de experiencia del PERSONAL CLAVE, señalado además que se ha realizado un analisis tecnico de la infraestructura (edificacion con laboratorios, talleres, zonas academicas, e instalaciones especiales), por lo que dicha experiencia es proporcional a la embergadura del proyecto, además la UEI requiere garantizar la ejecucion de la obra en sus distintas especialidades por lo que de acuerdo a la complejidad del proyecto ha determinado la cantidad de años para el PERSONAL CLAVE, siendo este necesario para cumplir los objetivos. Por lo tanto la UEI se ratifica en dicho requerimiento", este COMITE NO ACOGE dicha observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-UNH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS E INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código : 20476423539

Nombre o Razón social : ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C

Fecha de envío : 29/10/2024

Hora de envío : 08:54:20

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

De acuerdo a las directivas indicadas en las bases estandarizadas de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras resulta valido solicitar por parte de las entidades contratantes que los certificados de Normas ISO tengan un alcance referido específicamente a una actividad, partida o proceso relacionado que forme parte del objeto de la contratación (Sic).

OBSERVAMOS el alcance de los FACTORES DE EVALUACIÓN B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, Alcance de los certificados ISO: cuyo alcance o campo de aplicación considere, EJECUCIÓN DE OBRAS EN UNIVERSIDADES; Se observa que el alcance solicitado es restrictivo y vulnera la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento Conjuntamente considerando la OPINIÓN N° 081-2019/DTN OSCE, PRONUNCIAMIENTO N° 154- 2022/OSCE-DGR, la cual indica en el análisis y conclusiones que: No obstante, si bien resulta necesario precisar el alcance o campo de aplicación del certificado ISO correspondiente, ello no significa que la Entidad pueda exigir certificaciones cuyo ámbito se encuentre circunscrito o limitado a ciertas actividades, partidas o procesos comprendidos dentro de la ejecución de una obra, en tanto ello implicaría una afectación a la libre concurrencia y competencia de proveedores y 3.1.Todas las exigencias que establezca la Entidad sean como parte de los requisitos de calificación o de los factores de evaluación deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores; en ese sentido, está prohibida la inclusión de exigencias innecesarias, es decir aquellas que resulten irrazonables y/o desproporcionadas con el objeto de la contratación, pues estas desincentivan la participación de proveedores; por consiguiente, está prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores.

Por lo cual SOLICITAMOS SE RESPETE la OPINIÓN N° 081-2019/DTN OSCE, el PRONUNCIAMIENTO N° 154-2022/OSCE-DGR y solicitamos la modificación de la definición del alcance de ISOS a: ejecución de obras públicas de INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: CAP IV Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de lo requerido por le postor en modificar el alcance de FACTORES DE EVALUACIÓN B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL de "ejecucion de obras en universidades" a "ejecución de obras públicas de INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"; este COMITE señala que ha analizado el pronuncimiento 081-2019/DTN, y a razon de su conlucion donde se señala "Todas las exigencias que establezca la Entidad ¿sean como parte de los requisitos de calificación o de los factores de evaluación¿ deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores; en ese sentido, está prohibida la inclusión de exigencias innecesarias, es decir aquellas que resulten irrazonables y/o desproporcionales con el objeto de la contratación, pues estas desincentivan la participación de proveedores; por consiguiente, está prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores" concluye que no se esta incluyendo exigencias innecesarias y/o irrazonables y/o desproporcionales ya que se esta ejecutando una infraestructura universitaria, sin embargo al considerar lo requerido por el postor se estaria limitando la participacion al incluir ejecucion de obras publicas. Por lo tanto este COMITE NO ACOGE la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-UNH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS E INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código : 20476423539

Nombre o Razón social : ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C

Fecha de envío : 29/10/2024

Hora de envío : 08:54:20

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se solicita aceptar como obras similares edificaciones de SALDO DE OBRA

Conforme al PRONUNCIAMIENTO N°058-2022/OSCE-DGR, el Comité de Selección o Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia del postor y su personal técnico. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de obras similares, EL COMITÉ, deberá validar la experiencia no por su literalidad del nombre de la obra, sino por las actividades que se realizaron en su ejecución propios del tipo de obra (edificación, viales, saneamiento, eléctrica, etc.) resultando congruente con las actividades propias del contrato a ejecutar. Por lo que, si la denominación del contrato es similar a la definición de obras similares y le antecede las palabras "saldo de obra", el contrato es un contrato de obra similar.

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: bases

Literal: B

Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la consulta realizada por el postor, este COMITÉ razón de los TDRs señala que si se aceptara en la validación de obras similares la denominación de SALDO DE OBRA, siempre en cuando cumpla con la definición de obras similares

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-UNH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS E INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código : 20476423539

Fecha de envío : 29/10/2024

Nombre o Razón social : ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C

Hora de envío : 08:54:20

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Respecto a la presentación de la propuesta económica, se solicita a la entidad confirmar que queda a libre criterio del postor los precios unitarios de cada ítem o partida a fin de establecer el monto de su oferta sin que sea causal de no admisión; es decir que no existe ningún mínimo, ni tampoco ningún máximo para los precios unitarios, gastos generales, utilidad y cada concepto que incida en el monto final.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** bases **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la consulta realizada por el postor sobre "que no existe ningún mínimo, ni tampoco ningún máximo para los precios unitarios, gastos generales, utilidad y cada concepto que incida en el monto final", este COMITÉ aclara que el postor debiera señarse a lo establecido en la Ley, Reglamento, bases estandarizadas y TDRs ya que ellos se establecen normativamente los minimos y maximos en la presentacion de ofertas econimicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-UNH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS E INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código : 20476423539

Nombre o Razón social : ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C

Fecha de envío : 29/10/2024

Hora de envío : 08:54:20

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

2.5 ADELANTOS

Adelanto directo

La Entidad otorgará un 01 adelanto directo por el 10% del monto del contrato original

Adelanto para materiales e insumos

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original

OBSERVACIÓN

Conforme a lo señalado en el numeral 3 del artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos que se establezca la constitución de un fideicomiso para la administración de los adelantos.

En tal sentido, teniendo presente lo establecido en el numeral 1 del artículo 184 del Reglamento, y el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), la constitución de un fideicomiso generará que los adelantos que se entreguen sean destinados exclusivamente a la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: bases

Literal: 2.5

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de lo solicitado por el postor; en incluir los fideicomisos en el otorgamiento de adelanto directo y de materiales, este COMITÉ señala que De acuerdo a lo indicado en la normativa de contrataciones del estado en su artículo 184, del numeral 184.9, se aplicara en funcion a lo indicado en la normativa. por lo tanto este comite NO ACOGE la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-UNH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS E INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"

Ruc/código : 20476423539

Nombre o Razón social : ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C

Fecha de envío : 29/10/2024

Hora de envío : 08:54:20

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Se solicita enviar el desagregado de partidas del presupuesto en formato Excel como apoyo para poder realizar de manera eficiente nuestra oferta; ya que en el expediente técnico descargado de partidas se encuentra dicho presupuesto escaneado, selladas y firmadas, donde la columna de descripción no muestra la partida completa, siendo impedimento para poder realizar la oferta económica, lo que induciría a cometer algún error a los postores al momento de presentar su oferta y por ende a su descalificación.

Este pedido lo realizamos en cumplimiento del principio de publicidad, las que rigen la Ley de Contrataciones.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: PRESUP Literal: 1 **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de lo solicitado por el postor; en ipublicar el presupuesto en formato excel, este COMITÉ, señala que el area usuaria ha remitido la toatlidad del expediente tecncio, el mismo que fue publicado en la convocatoria, el cual contempla la actualizacion presupuestal en formato editable y escaneada a ello se suma la base de datos del S10 del presupuesto, por lo tanto es inecesaria la publicacion de lo requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-UNH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS E INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"

Ruc/código : 20476423539

Nombre o Razón social : ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C

Fecha de envío : 29/10/2024

Hora de envío : 08:54:20

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que no se deberá presentar ninguna declaración jurada y/o carta de compromiso y/o formato distinto a lo exigido por las bases estandarizadas, de conformidad con las Resolución N° 1006-2022-TCE.S3, la entidad no puede modificar las disposiciones establecidas en las bases estándar del procedimiento de selección, utilizando bases estándar según los criterios particulares del comité de selección, sin considerar que existe la obligación de uso de los documentos estándar aprobados por el OSCE.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: bases Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de lo solicitado por el postor en confirmar que no se deberá presentar ninguna declaración jurada y/o carta de compromiso y/o formato distinto a lo exigido por las bases estandarizadas, de conformidad con las Resolución N° 1006-2022-TCE.S3, este COMITE señala que lo requerido en el presente proceso se encuentra enmarcado dentro del marco normativo vigente, por lo que el postor deberá señarse a lo requerido en las bases estándar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-UNH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS E INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código : 20476423539

Nombre o Razón social : ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C

Fecha de envío : 29/10/2024

Hora de envío : 08:54:20

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Experiencia del postor en la especialidad

Se considerará obra similar a mejoramiento y/o ampliación y/o construcción y/o implementación y/o instalación y/o creación de: Infraestructura Educativa de nivel superior universitario en el sector público.

Se puede apreciar que el comité de selección ha establecido en la definición de obras similares, solo obras iguales al objeto a contratar, Infraestructura Educativa de nivel superior universitario en el sector público, lo que resulta restrictivo, vulnerativo al principio de concurrencia y contraviene.

Asimismo, la obra objeto del procedimiento de selección presente, cuenta con obras provisiones (demolición, entre otros), obras de estructuras (obras de concreto, cimientos, entre otros), obras de arquitectura (albañilería, etc), por lo que una obra que tenga dichas características también podría ser una obra similar, como por ejemplo edificaciones de instituciones educativas como los colegios y/o museos y/o sedes de entidades públicas y/o centros de salud. Es por ello que se solicita ampliar la definición de obras similares, incluyendo a edificaciones de: museos y/o sedes de entidades públicas y/o centros educativos en todos sus niveles y/o centros de salud y/o edificios de oficinas, sean públicas y/o privadas, ya que estas también cuentan con las mismas características de la obra objeto del presente procedimiento, ya que en la definición de obras similares deben incluirse eso, obras similares, y no obras iguales tal como está actualmente redactado en las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases

Literal: B

Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A razón del pronunciamiento por parte de la UEI; "La UEI señala que los TDRs fueron realizados de conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del RLCE, en donde se señala que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo que la UEI señala que para un correcto cumplimiento de la ejecución de obra, el postor deberá demostrar la experiencia adquirida en la especialidad (sector educación superior universitaria), ya que la finalidad es la ejecución de una infraestructura de nivel superior universitaria, que incluye zonas académicas, de investigación y talleres, por lo que la experiencia adquirida en otras edificaciones (museos y/o sedes de entidades públicas y/o centros educativos en todos sus niveles y/o centros de salud y/o edificios de oficinas, sean públicas y/o privadas) no aportarán a tal fin, ya que considerando edificaciones de nivel superior universitaria estas están parametradas por lo que establece la SUNEDU en las condiciones básicas de calidad, además de que la Resolución N° 0834-2012-ANR (Reglamento de Edificaciones para uso de las Universidades) norma parámetros de uso exclusivo en universidades. Por lo tanto la UEI se ratifica en dicho requerimiento", este COMITE NO ACOGE dicha observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-UNH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS E INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código : 20476423539

Fecha de envío : 29/10/2024

Nombre o Razón social : ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C

Hora de envío : 08:54:20

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Solicitamos CONFIRMAR que de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 32103-2024 artículo 33 (Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos)

numeral 33.1. Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: 2.3 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto este comité ha verificado la Ley N° 32103, publicada el 26 de julio 2024, en su Artículo 33, numeral 33.1, en la cual se establece dicha posibilidad, por lo tanto este COMITÉ opta por la posibilidad de solicitar la autorización de retención del monto total de la garantía de fiel cumplimiento, el mismo que será considerado en los requisitos para perfeccionamiento de contrato de las bases. Por lo tanto este COMITE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Adicionar en el Item 2.4 perfeccionamiento del contrato, del cap 02 del procedimiento de selección; la denominación "Solicitud de autorización de retención del monto total de la garantía de fiel cumplimiento a razón de la Ley N° 32103"

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-UNH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS E INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código : 20476423539

Fecha de envío : 29/10/2024

Nombre o Razón social : ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C

Hora de envío : 08:54:20

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Al respecto de lo solicitado como Equipamiento Estratégico (plan de contingencia y obra principal), con la finalidad de promover la mayor participación de los postores, y en conformidad con los Principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos, se debe considerar válido ofertar y acreditar dicho equipamiento estratégico los cuales podrán contar con mayores características técnicas tales como capacidad y potencia, que lo requerido en las bases, sin que ello genere mayores costos a la Entidad.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: bases

Literal: A.1

Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la consulta realizada por el postor en validar "quipamiento estratégico los cuales podrán contar con mayores características técnicas tales como capacidad y potencia, que lo requerido en las bases, sin que ello genere mayores costos a la Entidad", este comité señala que lo establecido en el equipamiento estratégico fue realizado por el área usuaria bajo un sustento técnico de uso, por lo que aceptar equipamiento con mayores características de lo requerido podría generar deficiencias en el proceso de ejecución, Por lo tanto este COMITE validara lo requerido por el área usuaria sin que esto implique mejoras. por lo tanto este comité NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-UNH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS E INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código : 20476423539

Fecha de envío : 29/10/2024

Nombre o Razón social : ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C

Hora de envío : 08:54:20

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar si es necesario colocar la fecha del presupuesto ofertado en el Anexo N° 6 (el valor referencial ha sido calculado al mes de setiembre de 2024) para que la propuesta sea admitida.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: bases Literal: ANEXO 6 **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la consulta realizada por el postor en "si es necesario colocar la fecha del presupuesto ofertado en el Anexo N° 6 (el valor referencial ha sido calculado al mes de setiembre de 2024)", este comité aclara que el postor deberá señarse a lo requerido en el anexo 06.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-UNH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS E INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código : 20476423539

Fecha de envío : 29/10/2024

Nombre o Razón social : ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C

Hora de envío : 08:54:20

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

Se considerará obra similar a mejoramiento y/o ampliación y/o construcción y/o implementación y/o instalación y/o creación de: Infraestructura Educativa de nivel superior universitario en el sector público.

Al respecto, debe tenerse presente que de acuerdo con el artículo 14, principios que rigen la libre competencia de la LCE, una obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no necesariamente igual, de manera que, para efectos de la determinación de los requisitos mínimos, se deberá tener en cuenta aquellas obras parecidas o de naturaleza semejante a la que se convoca, y no aquellas exactamente referidas a obras iguales o de cierto tipo en específico, ya que ello vulneraría el Principio de Libre Concurrencia y Competencia. Ante ello, solicitamos se incluya dentro de la definición de obras similares las terminologías: reconstrucción y/o remodelación y/o adecuación y/o implementación y/o renovación y/o habilitación y/o acondicionamiento y/o rehabilitación y/o Restitución y/o Instalación y/o sustitución; ya sea en el sector publico y/o privado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases

Literal: B

Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A razon del pronunciamiento por parte de la UEI; "Al respecto de lo mencionado por el postor, la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), señala que la ejecucion del proyecto corresponde a un proyecto de inversion, por lo que se sujeta a la normativa del invierte.pe (DECRETO LEGISLATIVO N° 1252), considerando las difiniciones de la naturaleza de inversion que establecen estos. por lo que las deficiniones "reconstrucción y/o remodelación y/o adecuación y/o renovación y/o habilitación y/o acondicionamiento y/o rehabilitación y/o restitución y/osustitución", no son cosideradas dentro de la naturalezade inversion de un proyecto de inversion, ademas de que dichas denominaciones no son a fines a lo que se va ejecutar, al tratarse de una edificacion nueva. por lo tanto la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones) se ratifica en la denominaciones señaladas en lo referido a obras similares", este COMITE NO ACOGE dicha observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-UNH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS E INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"

Ruc/código : 20476423539

Nombre o Razón social : ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C

Fecha de envío : 29/10/2024

Hora de envío : 08:54:20

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Del Anexo N°06, se solicita PRECISAR que para la presentación del desagregado de partidas que sustenten la oferta, no será necesario indicar los % (porcentajes) de Gastos Generales, Utilidades e IG.V. de acuerdo con el Pie de presupuesto que se muestra en el formato de las Bases.

Acápíte de las bases : Sección: General Numeral: PRESUP Literal: ANEXO 6 **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la consulta realizada por el postor en "PRECISAR que para la presentación del desagregado de partidas que sustenten la oferta, no será necesario indicar los % (porcentajes) de Gastos Generales, Utilidades e IG.V.", este comité aclara que el postor debera señirse a lo requerido en el anexo 06.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-UNH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS E INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código : 20504383840

Nombre o Razón social : EDIFICACIONES Y SANEAMIENTO S.R.L.

Fecha de envío : 29/10/2024

Hora de envío : 19:50:50

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [(1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN], en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O CREACIÓN DE: INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE NIVEL SUPERIOR UNIVERSITARIO EN EL SECTOR PUBLICO.

OBSERVACIÓN - 1:

OBSERVAMOS LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES, YA QUE NO CORRESPONDE A OBRAS SIMILARES, SINO MÁS BIEN A OBRAS IGUALES; LO CUAL ES RESTRICTIVA Y CONTRAVIENE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES, ya que ÚNICAMENTE se está considerando infraestructura educativa de nivel superior universitario en el sector público, es decir IGUAL a la obra del procedimiento, dejando de lado otro tipo de edificaciones que por su proceso constructivo resultan similar al objeto de la presente convocatoria.

Reiteramos que esta definición estaría vulnerando el artículo 2 de la ley de contrataciones del estado. principio que rigen las contrataciones en sus siguientes literales:

¿ literal (a) Libertad de Concurrencia, contravienen este principio ya que están adoptando prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores, al requerir únicamente obras iguales como experiencia.

¿ literal (b) Igualdad de Trato, está prohibido la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Es evidente que la definición de la experiencia como similar está encubierto, ya que no corresponde a similar si no más bien a igual, ahí radica lo encubierto.

¿ literal (e) Competencia, Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia; el hecho de requerir como experiencia, únicamente obras iguales, restringe y afecta la competencia.

POR LO SEÑALADO SOLICITAMOS A LA ENTIDAD AMPLÍEN LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES A INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LOS TRES NIVELES DE EDUCACIÓN E INSTITUTOS DE Educación SUPERIOR EN EL SECTOR PÚBLICO, cabe señalar que lo que hace similar a este tipo de infraestructura es que generalmente tienen en sus componentes las especialidades de estructuras, arquitectura, instalaciones eléctricas y sanitarias.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

A razon del pronunciamiento por parte de la UEI; "La UEI señala que que los TDRs fueron realizados de conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del RLCE, en donde se señala que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo que la UEI señala que para un correcto cumplimiento de la ejecución de obra, el postor debiera demostrar la experiencia adquirida en la especialidad (sector educación superior universitaria), ya que la finalidad es la ejecución de una infraestructura de nivel superior universitaria, que incluye zonas académicas, de investigación y talleres, por lo que la experiencia adquirida en otras edificaciones (museos y/o sedes de entidades públicas y/o centros educativos en todos sus niveles y/o centros de salud y/o edificios de oficinas, sean públicas y/o privadas) no aportaran a tal fin, ya que considerando edificaciones de nivel superior universitaria estas están parametradas por lo que establece la SUNEDU en las condiciones básicas de calidad,

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-UNH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS E INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"

Especifico

3.2

B

51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

ademas de que la Resolución N° 0834-2012-ANR (Reglamento de Edificaciones para uso de las Universidades) norma parametros de uso exclusivo en universidades. Por lo tanto la UEI se ratifica en dicho requerimiento", este COMITE NO ACOGE dicha observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-UNH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS E INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código : 20504383840

Fecha de envío : 29/10/2024

Nombre o Razón social : EDIFICACIONES Y SANEAMIENTO S.R.L.

Hora de envío : 19:50:50

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

Requisitos:

En los requisitos se exige SEIS (06) AÑOS DE EXPERIENCIA para el RESIDENTE DE OBRA y CINCO (05) AÑOS para el resto de los 8 profesionales.

OBSERVACIÓN - 2:

OBSERVAMOS LA EXCESIVA CANTIDAD DE AÑOS DE EXPERIENCIA, que se solicita PARA LOS PROFESIONALES; 2190 DÍAS PARA EL RESIDENTE DE OBRA Y 1825 DÍAS PARA CADA UNO DE LOS 8 PROFESIONALES, PESE A QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE 540 DÍAS, ES DECIR SE ESTÁ EXIGIENDO MÁS DEL 400% DE EXPERIENCIA, LO CUAL ES RETRICTIVO, DISCRIMINATORIO, NO PERMITIENDO LA LIBRE CONCURRENCIA. Además, los profesionales del mercado que pudieran cumplir con dicha experiencia NO EXISTEN o en el mejor de los casos si existieran, serían profesionales muy adultos, lo cual LIMITA Y RESTRINGE la participación de jóvenes profesionales.

Por las razones expuestas, solicitamos reducir los años de experiencia de los profesionales, en el caso del Residente de Obra a 04 años y respecto a los demás profesionales, entre 03 y 02 años, dependiendo de su incidencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A.3

Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A razón del pronunciamiento por parte de la UEI; "Con respecto a lo señalado por el postor; la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones) señala que los TDR fueron realizados de conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, en donde se señala que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, siendo potestad de la UEI la consideración del tiempo de experiencia del PERSONAL CLAVE, señalado además que se ha realizado un análisis técnico de la infraestructura (edificación con laboratorios, talleres, zonas académicas, e instalaciones especiales), por lo que dicha experiencia es proporcional a la embergadura del proyecto, además la UEI requiere garantizar la ejecución de la obra en sus distintas especialidades por lo que de acuerdo a la complejidad del proyecto ha determinado la cantidad de años para el PERSONAL CLAVE, siendo este necesario para cumplir los objetivos. Por lo tanto la UEI se ratifica en dicho requerimiento ", este COMITE NO ACOGE dicha observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-UNH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS E INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código : 20504383840

Nombre o Razón social : EDIFICACIONES Y SANEAMIENTO S.R.L.

Fecha de envío : 29/10/2024

Hora de envío : 19:50:50

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

Requisitos:

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 de la Ley de Contrataciones con el Estado, se ha determinado lo siguiente:

1) El número máximo de consorciados es de (02)

2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de (40%)

3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es, es de (60%)

OBSERVACIÓN - 3:

OBSERVAMOS LO ESTABLECIDO COMO CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS:

1.- Observamos que se establezcan porcentajes INVARIABLES para cada uno de los consorciados, y vanamente señalan un mínimo.

Tomando lo que señalan, siendo el mínimo 60% para el integrante que aporta mayor experiencia ¿cuál sería lo máximo? NO EXISTE UN MÁXIMO.

Por poner un ejemplo, si el integrante que aporta mayor experiencia participa con 61% el otro integrante tendría que participar con 39%, lo cual no se ajustaría a las condiciones establecidas en el numeral 2), existiendo un CONTRASENTIDO y DESPROPOSITO en las condiciones.

2.- Por otro lado, la capacidad de contratación libre que tendría que disponer el consorciado con menor participación (40%) sería mayor a 12 millones, lo cual es restrictivo y no fomenta la libre competencia, ya existen muchas empresas con capacidades de contratación inferiores que van desde los 500 mil soles, otorgadas por el OSCE.

De acuerdo a lo señalado, y tomando en cuenta la definición de obras similares, limitadas a Edificaciones de Universidades y más aún solo Públicas y al monto del valor referencial superior a 30 millones; solicitamos ampliar el número de consorciados a (03) integrantes y con un porcentaje de participación razonable y coherente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 3

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A razón del pronunciamiento por parte de la UEI; "Al respecto de la observación del postor, la UEI señala que lo requerido se encuentra conforme a lo establecido en las bases estándar, debido a que se busca obtener como resultado un postor ganador con capacidad en la ejecución de obras de dicha emvergadura, adicionalmente se busca obtener que el consorcio que aporta mayor experiencia tenga mayor participación en la ejecución de obra. Por lo tanto la UEI se ratifica en dicho requerimiento", este COMITE NO ACOGE dicha observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-UNH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS E INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código : 20504383840

Nombre o Razón social : EDIFICACIONES Y SANEAMIENTO S.R.L.

Fecha de envío : 29/10/2024

Hora de envío : 19:50:50

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

CONSULTA - 1:

De conformidad con el Artículo 1° de la Ley N° 32077 que señala:

¿El objeto de la presente ley es establecer medidas orientadas a promover la dinamización de las inversiones en apoyo de la micro y pequeña empresa (mype), estableciendo un medio alternativo para otorgar garantías en procesos de contratación en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA)¿

Solicitamos que la Entidad se acoja a la autorización que le otorga el artículo 2 de la referida Ley y establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 2.3

Literal: a)

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al tratarse de una Licitación Pública, no corresponde.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-UNH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS E INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"

Ruc/código : 20504383840

Fecha de envío : 29/10/2024

Nombre o Razón social : EDIFICACIONES Y SANEAMIENTO S.R.L.

Hora de envío : 19:53:15

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

CONSULTA - 2:

Confirmar la Constitución del Fideicomiso para el otorgamiento de adelantos, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** b) **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de lo solicitado por el postor; en incluir los fideicomisos en el otorgamiento de adelanto directo y de materiales, este COMITÉ señala que De acuerdo a lo indicado en la normativa de contrataciones del estado en su artículo 184, del numeral 184.9, se aplicara en funcion a lo indicado en la normativa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-UNH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS E INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"

Ruc/código : 20486792001

Nombre o Razón social : CORPORACION PRISMA S.A.C.

Fecha de envío : 29/10/2024

Hora de envío : 21:15:11

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

Observamos que en la presente convocatoria, no se ha incluido en el presupuesto del proyecto, el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR), el cual al tratarse de un proyecto de inversión, es obligatorio contar con la autorización del PMAR, de acuerdo al DS N° 011-2022-MC. Asimismo, para la realización del PMAR, es necesario contar con un profesional en arqueología para desarrollar el monitoreo arqueológico desde el inicio de la obra. Es por ello que solicitamos, se incluya estos costos en los gastos generales y se actualice el presupuesto de la obra.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: EXP TECNIC Literal: PRESUPUEST Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A razon del pronunciamiento por parte de la UEI; "Al respecto de la observacion realizada por el postor sobre el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) ya que no se habria incluido en el presupuesto del proyecto, la UEI señala que el expediente tecnico si considera un Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR), el mismo que forma parte de lo publicado conjuntamente con la convocatoria, se recomienda revisar la totalidad del expediente tecnico. Por lo tanto la UEI informa que lo solicitado por el postor forma parte del expediente tecnico remitido", este COMITE NO ACOGE dicha observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-UNH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS E INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código : 20486792001

Nombre o Razón social : CORPORACION PRISMA S.A.C.

Fecha de envío : 29/10/2024

Hora de envío : 21:15:11

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

Observamos que el Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional en los Gastos Generales, su participación es del 0.50, cuando para toda obra de construcción, el personal de seguridad debe permanecer desde el inicio de la obra hasta la culminación y de forma continua, es decir al 100% de participación y no de forma seccionada como se ha considerado en los GG, debido a que sus funciones y responsabilidades es garantizar la seguridad y salud de todos los trabajadores que intervienen en la obra durante todo el horario de trabajo, conforme a lo señalado en la Norma G.050 Seguridad durante la construcción, donde se establece los lineamientos técnicos necesarios para la prevención de accidentes de trabajo y su regulación para el sector construcción, es de aplicación a nivel nacional. Es por ello necesario que reconsideren la participación del Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional, porque no se ajusta a la norma que regula las disposiciones mínimas en seguridad y salud en el trabajo y se modifique su participación al 100% para el mencionado especialista y por consiguiente, la actualización del presupuesto.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: EXP TECNIC Literal: GASTOS GEN Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A razón del pronunciamiento por parte de la UEI; "Al respecto de la observación realizada por el postor sobre el porcentaje de participación del especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional, la UEI señala que la Norma G.050, no establece la obligatoriedad de la participación al 100% del especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional, adiconalemnte se debe señalar que dicho personal esta considerado de principio a fin (18 meses-duración de la obra), esto según la necesidad del área usuaria. Por lo tanto la UEI se ratifica en el porcentaje de participación establecido para el especialista en cuestión", este COMITE NO ACOGE dicha observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-UNH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS E INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código : 20486792001

Nombre o Razón social : CORPORACION PRISMA S.A.C.

Fecha de envío : 29/10/2024

Hora de envío : 21:15:11

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

Observamos que para la presente obra, no se ha incluido en los Gastos Generales, la participación de un PREVENCIÓNISTA, cuando en la Norma G.050 Seguridad durante la construcción, en el art. 6.30, se señala a una Persona competente (en seguridad y salud en el trabajo): ¿Persona en posesión de calificaciones adecuadas, tales como una formación apropiada, conocimientos, habilidades y experiencia que ha sido designada expresamente por el empresario para ejecutar funciones específicas en condiciones de seguridad¿, entiéndase para el presente proceso el Especialista en Seguridad en Obra y Salud ocupacional, y en el art. 6.32, se señala al Prevencionista: ¿Persona con conocimientos y experiencia en prevención de riesgos laborales¿. Es decir, en cada obra de construcción se debe incluir un Especialista en Seguridad y uno o varios prevencionistas, que es el personal encargado de asistir al especialista en función a la envergadura de la obra y de acuerdo a la cantidad de trabajadores que intervendrán en dicha obra. Siendo una obra que tiene un plazo de 540 días, se vuelve necesario e imprescindible la inclusión de un PREVENCIÓNISTA. Por lo expuesto, solicitamos incluir en los Gastos Generales a un PREVENCIÓNISTA y actualizar el presupuesto.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: EXP TECNIC Literal: GASTOS GEN Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A razón del pronunciamiento por parte de la UEI; "Al respecto de la observación del postor en incluir la participación de un PREVENCIÓNISTA, la UEI señala que, la necesidad de la consideración de especialistas que formaran parte del proceso de ejecución (personal clave), se ha realizado a razón de un análisis técnico de los procedimientos constructivos a realizarse, que no conllevan a la necesidad de contar con un PREVENCIÓNISTA, además de que la Norma G.050, no establece la obligatoriedad de considerar a dicho personal. Por lo tanto la UEI se ratifica en el personal clave propuesto", este COMITE NO ACOGE dicha observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-UNH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS E INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código : 20486792001

Fecha de envío : 29/10/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION PRISMA S.A.C.

Hora de envío : 21:15:11

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

Observamos que para la presente obra, el Especialista en Calidad se le ha considerado en los Gastos Generales, una participación del 0.50, siendo sus funciones y responsabilidad críticas para el cumplimiento de los estándares de calidad requeridos para cada una de las etapas del proyecto de construcción, verificando las especificaciones técnicas entre otros, acorde con el desarrollo del expediente técnico. Por lo que solicitamos que la participación del Especialidad en Calidad sea al 100%, interviniendo durante toda la ejecución de la obra de forma continua, como se ejecuta en todos los proyectos del sector público y privado, actualizando su participación en los Gastos Generales y por ende el presupuesto de obra.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: EXP TECNIC Literal: GASTOS GEN Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A razon del pronunciamiento por parte de la UEI; "Al respecto de la observacion del postor de considerar la participación del especialista en calidad con el 100%, la UEI señala que, la necesidad de la consideracion de especialistas que formaran parte del proceso de ejecucion (personal clave), se ha realizado a razon de un analisis tecnico de los procedimientos constructivos a realizarse, que no conllevan a la necesidad de contar con un especialista en calidad con 100% de participacion, ademas de que no existe normatividad que establezca la obligatoriedad de la participacion del 100% del personal señalado. Por lo tanto la UEI se ratifica en el personal clave propuesto", este COMITE NO ACOGE dicha observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-UNH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS E INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"

Ruc/código : 20486792001

Nombre o Razón social : CORPORACION PRISMA S.A.C.

Fecha de envío : 29/10/2024

Hora de envío : 21:15:11

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

Observamos en el Análisis de Gastos Generales, que para las Garantías de Fiel Cumplimiento, Garantía de Adelanto Directo y Garantía de Adelanto de materiales, están considerando la comisión del Banco en una tasa del 0.50%, cuando en la realidad en el sistema financiero, las tasas de comisión fluctúan entre el 3.50 y 4.00% para la emisión de garantías. La tasa considerada en los GG es demasiado baja y para el contratista, un costo muy alto de asumir durante todo el tiempo de ejecución de la obra. Por lo que se solicita de forma categórica, se modifique la tasa y se considere una tasa acorde al mercado, el cual oscila como ya lo mencionáramos entre el 3.5% y 4.0%. y por consiguiente, la actualización del presupuesto, de lo contrario, se vuelve insostenible la correcta ejecución del proyecto.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: EXP TECNIC Literal: GASTOS GEN Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A razon del pronunciamiento por parte de la UEI; "Al respecto de la observacion del postor de modificar la tasa de interes con respecto a los adelantos, la UEI señala que, el porcentaje de la tasa de interes considerada para el otorgamiento de garantia considerada en el desagregado de gastos generales obedece a una interaccion realizada con el mercado fincniero, encontrandose este dentro de los parametros financieros. Por lo tanto la UEI se ratifica en el desagregado de gasto generales", este COMITE NO ACOGE dicha observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-UNH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS E INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código : 20486792001

Nombre o Razón social : CORPORACION PRISMA S.A.C.

Fecha de envío : 29/10/2024

Hora de envío : 21:15:11

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

Observamos en el Análisis de Gastos Generales, que no se ha considerado el cálculo del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), que es el impuesto a pagar por cada operación financiera y que corresponde al 0.005% del valor referencial, siendo un costo que no se ha incluido en el presupuesto y que influye en los costos para el contratista, cada vez que realice una operación bancaria durante toda la ejecución de la obra. Por lo expuesto, solicitamos se incluya el cálculo del ITF como es de corresponder en todas las obras de construcción y por consiguiente, se actualice el valor referencial.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: EXP TECNIC Literal: GASTOS GEN Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A razón del pronunciamiento por parte de la UEI; "Al respecto de lo mencionado por el postor en el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) en el desagregado de gastos generales, la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), señala que de acuerdo a los señalado en el ítem 01, literal f y Cap. I de la sección específica, ítem 1.3 valor referencial, el contratista es responsable de todos los tributos, contribuciones, gravámenes que le corresponden de acuerdo a Ley, Por lo tanto la UEI se ratifica en el desagregado de gasto generales", este COMITE NO ACOGE dicha observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-UNH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS E INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código : 20486792001

Fecha de envío : 29/10/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION PRISMA S.A.C.

Hora de envío : 21:15:11

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

En el pabellón A, en el plano A-Det 16 no se especifica la medida del porcelanato.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: EXP TECNIC Literal: PLANO ARQ Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A razón del pronunciamiento por parte de la UEI; "Al respecto de lo mencionado por el postor, "En el pabellón A, en el plano A-Det 16 no se especifica la medida del porcelanato", la UEI señala que se ha verificado el plano del pabellón A, donde se precisa que en el plano A-De-16, si se especifica las dimensiones de los planos, sumado a ello dichas dimensiones se encuentran establecidas en especificaciones técnicas, metrados y presupuesto. Por lo tanto la UEI se ratifica en los planos remitido para su convocatoria, los mismos que han sido publicados conjuntamente con la convocatoria", este COMITE NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-UNH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS E INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código : 20486792001

Fecha de envío : 29/10/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION PRISMA S.A.C.

Hora de envío : 21:15:11

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

En el pabellón A, en el presupuesto indica Baldosa de Fibra Mineral, pero en el plano A-A-08 señala BALDOSA ACÚSTICA. Favor aclarar.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: EXP TECNIC Literal: PRESUPUEST Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A razón del pronunciamiento por parte de la UEI; "Al respecto de lo mencionado por el postor; "el presupuesto indica Baldosa de Fibra Mineral, pero en el plano A-A-08 señala BALDOSA ACÚSTICA", la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), señala que la Baldosa de Fibra Mineral, dentro de sus características señaladas en las especificaciones es acústica, lo indicado en el plano es un detalle que en relación a lo señalado en el presupuesto son concordantes. Por lo que se debe de considerar para su instalación la Baldosa de Fibra Mineral, lo cual dentro de sus características tiene la particularidad de ser altamente acústica. Por lo tanto la UEI se ratifica en los planos remitidos para su convocatoria, los mismos que han sido publicados conjuntamente con la convocatoria", este COMITE NO ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-UNH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS E INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código : 20486792001

Fecha de envío : 29/10/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION PRISMA S.A.C.

Hora de envío : 21:15:11

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

En el pabellón A, en el plano de detalle de Cielo Raso A-De-20 indica fibrocemento y el presupuesto no se aprecia Fibrocemento. Favor revisar.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: EXP TECNIC Literal: PLANO ARQ Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A razón del pronunciamiento por parte de la UEI; "Al respecto de lo mencionado por el postor; "en el plano de detalle de Cielo Raso A-De-20 indica fibrocemento y el presupuesto no se aprecia Fibrocemento", al respecto se debe señalar que se ha verificado dicho plano y se aprecia el detalle en NOTA: "todas las baldosas son de fibra mineral", por lo tanto si guarda relación con el presupuesto, especificaciones técnicas y metrados. Por lo tanto la UEI se ratifica en los planos remitido para su convocatoria, los mismo que han sido publicados conjuntamente con la convocatoria", este comité NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-UNH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS E INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código : 20486792001

Fecha de envío : 29/10/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION PRISMA S.A.C.

Hora de envío : 21:15:11

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

Pabellón A: En la partida ventana solo se contempla la estructura? Consultamos porque existe otra partida de Vidrios y Cristales (laminado e insulado). Favor aclarar.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: EXP TECNIC Literal: PLANO ARQ Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A razón del pronunciamiento por parte de la UEI; el comité informa "Al respecto de lo mencionado por el postor; "En la partida ventana solo se contempla la estructura? Consultamos porque existe otra partida de Vidrios y Cristales (laminado e insulado), la UEI señala que se ha considerado la partida ventana con estructura de aluminio según diseño y la partida vidrio insulado transparente de 06 milímetros y vidrio laminado transparente de 10mm de forma independiente, esto a razón de un análisis técnico realizado para el proceso constructivo, considerando que se el proceso constructivo contempla todo lo requerido para su culminación."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-UNH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS E INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código : 20486792001

Fecha de envío : 29/10/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION PRISMA S.A.C.

Hora de envío : 21:15:11

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

Pabellón A: observamos que en el presupuesto no se encuentra la partida "Celosía Metálica" en el Hall de Ingreso señalada en el plano A-Det-17

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: EXP TECNIC Literal: PLANO ARQ Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A razón del pronunciamiento por parte de la UEI; "Al respecto de lo mencionado por el postor; "observamos que en el presupuesto no se encuentra la partida "Celosía Metálica" en el Hall de Ingreso señalada en el plano A-Det-17", la UEI señala que dicha partida está comprendida dentro de los metros cuadrados de ventanas, adicionalmente se debe señalar que existen procedimientos establecidos en el RLCE, para verificar el expediente técnico en la etapa de ejecución, los mismos que podrían generar adicionales de obra. Por lo tanto la UEI se ratifica en los planos remitidos para su convocatoria, los mismos que han sido publicados conjuntamente con la convocatoria", este comité NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-UNH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS E INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"

Ruc/código : 20486792001

Fecha de envío : 29/10/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION PRISMA S.A.C.

Hora de envío : 21:15:11

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

Respecto al pabellón F, el presupuesto no señala partida de cerámico de 0.30 x 0.30, dicha partida se aprecia en el plano F-De-21.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: EXP TECNIC Literal: PRESUPUEST Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A razon del pronunciamiento por parte de la UEI; "Al respecto de lo mencionado por el postor; "el presupuesto no señala partida de cerámico de 0.30 x 0.30, dicha partida se aprecia en el plano F-De-21", la UEI señala que dicha partida se ha considerad en zocalos y contrazocalos, por lo tanto si se encuentra presupuestado. Por lo tanto la UEI se ratifica en los planos remitido para su convocatoria, los mismo que han sido publicado conjuntamente con la convocatoria" este comite NO ACOGE la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-UNH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS E INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código : 20486792001

Nombre o Razón social : CORPORACION PRISMA S.A.C.

Fecha de envío : 29/10/2024

Hora de envío : 21:15:11

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

Respecto al pabellón F, en el presupuesto no se encuentra el ascensor.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: EXP TECNIC Literal: PRESUPUEST Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A razón del pronunciamiento por parte de la UEI; "Al respecto de lo mencionado por el postor; "en el presupuesto no se encuentra el ascensor.", al respecto se debe señalar que se ha verificado del presupuesto y se ha visualizado dicha partida en el ítem 3.05.07.01. Por lo tanto la UEI se ratifica en los planos remitido para su convocatoria, los mismo que han sido publicados conjuntamente con la convocatoria, este comité NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

nignuna

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-UNH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS E INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código : 20426128803

Nombre o Razón social : MASEDI CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANOMIMA CERRADA

Fecha de envío : 29/10/2024

Hora de envío : 23:32:46

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

Según la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, de conformidad con el Art. 33. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar contratos, donde se observa que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Por lo que solicitamos que sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección la alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: 3.2.1 Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto este comité ha verificado la Ley N° 32103, publicada el 26 de julio 2024, en su Artículo 33, numeral 33.1, en la cual se establece dicha posibilidad, por lo tanto este COMITÉ opta por la posibilidad de solicitar la autorización de retención del monto total de la garantía de fiel cumplimiento, el mismo que será considerado en los requisitos para perfeccionamiento de contrato de las bases. Por lo tanto este COMITE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Adicionar en el Item 2.4 perfeccionamiento del contrato, del cap 02 del procedimiento de selección; la denominación "Solicitud de autorización de retención del monto total de la garantía de fiel cumplimiento a razón de la Ley N° 32103"

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-UNH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS E INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código : 20426128803

Nombre o Razón social : MASEDI CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANOMIMA CERRADA

Fecha de envío : 29/10/2024

Hora de envío : 23:32:46

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

De conformidad con el Art.184 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, numeral 184.1. "La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada."

Por lo que solicitamos que se establezca la constitución de un fideicomiso para la administración de los adelantos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.5 Literal: 1 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de lo solicitado por el postor; en incluir los fideicomisos en el otorgamiento de adelanto directo y de materiales, este COMITÉ señala que De acuerdo a lo indicado en la normativa de contrataciones del estado en su artículo 184, del numeral 184.9, se aplicara en función a lo indicado en la normativa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-UNH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UN EJECUTOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL P.I.: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERIA DE MINAS E INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA EN EL BARRIO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Ruc/código : 20426128803

Nombre o Razón social : MASEDI CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANOMIMA CERRADA

Fecha de envío : 29/10/2024

Hora de envío : 23:32:46

Consulta: Nro. 52

Consulta/Observación:

Como se observa las bases se establece una definición de las obras similares, haciendo mención solo infraestructuras educativas de nivel superior universitario en el sector publico, pudiendo incluir instituciones privadas e infraestructuras educativas como institutos superiores y universidades ya que tienen la misma naturaleza de construcción.

Por lo expuesto, se solicita al comité agregar en la experiencia del postor en la especialidad, infraestructura educativa de nivel primaria o secundaria o universidades o Institutos Superiores en el sector público y privado. Para facilitar la mayor participación de postores y no contravenir al principio de libertad de concurrencia determinado en el literal A) del art. 2 de la ley de contrataciones con el Estado donde precisa ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos¿

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal A) del art. 2 de la ley de contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

A razon del pronunciamiento por parte de la UEI; "La UEI señala que que los TDRs fueron realizados de conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del RLCE, en donde se señala que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo que la UEI señala que para un correcto cumplimiento de la ejecución de obra, el postor debiera demostrar la expereincia adquirida en la especialidad (sector educacion superior universitaria), ya que la finalidad es la ejecucion de una infraestructura de nivel superior universitaria, que incluye zonas academicas, de investigacion y talleres, por lo que la experiencia adquirida en otras edificaciones (museos y/o sedes de entidades públicas y/o centros educativos en todos sus niveles y/o centros de salud y/o edificios de oficinas, sean públicas y/o privadas) no aportaran a tal fin, ya que considerando edificaciones de nivel superior universitaria estas estan parametradas por lo que establece la SUNEDU en las condiciones basicas de calidad, ademas de que la Resolución N° 0834-2012-ANR (Reglamento de Edificaciones para uso de las Universidades) norma parametros de uso exclusivo en universidades. Por lo tanto la UEI se ratifica en dicho requerimiento", este COMITE NO ACOGE dicha observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna